

Contra las Bases Definitivas, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la exposición del presente aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pescueza, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con el art. 115 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo establecido en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que todo Recurso cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, la cantidad que estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, acordará, al resolver el citado Recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial de dicho Recurso.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005 del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de “Talaván II” en la provincia de Cáceres.*

Acordada por Decreto 3/2003, de 14 de enero (D.O.E. nº 9, de 21 de enero de 2003) la Concentración Parcelaria de Talaván II, Cáceres, una vez terminados los trabajos cartográficos previos y expuestos los mismos al público, se anuncia que la investigación de la propiedad, dará comienzo a partir de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que a

partir de la indicada fecha presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos, los títulos inscritos en que se funden sus derechos y declaren en todo caso los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a los mismos.

Igualmente se advierte, que las fincas cuyos propietarios no aparecieran durante este periodo, serán consideradas de desconocidos y se les dará el destino señalado en el art. 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales que procedan, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de la citada falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectan a las parcelas comprendidas en la Zona de Talaván II, Cáceres, cuyo perímetro se determina en el art. 2 del Decreto 3/2003, de 14 de enero, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de Talaván II. Dicho perímetro, podrá ser modificado en los términos del art. 172-b de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Cáceres, a 14 de diciembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 sobre notificación del trámite de audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 21 de noviembre de 2005, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Cordobilla de Lácara”, cuya titularidad ostenta D. Manuel Rodríguez Fernández.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 21 de noviembre de 2005, del término municipal de Cordobilla de Lácara, con nº de registro 380001, cuya titularidad ostenta D. Manuel Rodríguez Fernández, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.